



*Autoriza aplicación del procedimiento de Movilidad Habitacional a favor de doña Gloria Pamela González Espinoza, beneficiaria del fondo solidario de subsidio habitacional modalidad vivienda construida, Título I del Decreto Supremo 174 de Vivienda y Urbanismo de 2005.*

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 000067,**

**VALDIVIA, 26 ENE 2016**

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

- a) Decreto Supremo N° 174 de 2005, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda en particular lo dispuesto en su artículo 74.
- b) La Resolución N° 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- c) La Circular N° 046 de fecha 25 de Agosto del 2010, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que precisa y complementa circular N° 031, en relación al programa Fondo Solidario de Vivienda regulado por el D.S. 174 de Vivienda y Urbanismo de 2005;
- d) El Decreto Supremo N° 355, de 1976, de Vivienda y Urbanismo, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- e) Las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 23 , de 03 de Junio de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con la misma fecha, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos

**CONSIDERANDO:**

- a) La carta de petición de fecha 13 de enero de 2016, ingresada a este Servicio por la solicitante Gloria Pamela González Espinoza, donde solicita la posibilidad de optar al procedimiento de Movilidad Habitacional y acompaña antecedentes;
- b) El contrato de compraventa, Programa Fondo Solidario de Vivienda, modalidad adquisición de vivienda construida, regulado por Decreto Supremo N° 174 (V. y U.) de 2005, de fecha 26 de Noviembre de 2013, agregado bajo el repertorio N° 2872-2013, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de los Ríos, como parte vendedora y doña Gloria Pamela Gonzalez Espinoza, como parte compradora, otorgado y autorizado ante Notario Público de Valdivia don Nazael Riquelme Espinoza, del cual consta que parte del precio de venta del inmueble adquirido por la compradora fue pagado con subsidio habitacional.- La propiedad se inscribió a nombre de la beneficiaria con fecha 26 de marzo de 2014, a fojas 252, bajo el N°363, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Los Lagos del año 2014, inscribiéndose asimismo, la prohibición de gravar y enajenar y de celebrar actos y contratos, por un período de 15 años desde la fecha de la inscripción, a fojas 158 con el N°211 en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Los Lagos, y la Hipoteca de Primer Grado a fojas 148 N°107 en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Los Lagos, ambas con fecha 26 de marzo de 2014 a favor del SERVIU Región de Los Ríos;
- c) Lo dispuesto en el artículo 74 del D.S 174 (V.y.U) de 2005, que establece que *"Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 55 y 70 de este reglamento, el SERVIU autorizará también la venta de la vivienda afecta a prohibiciones en razón de los subsidios recibidos, bajo la condición que el pago del precio de esa enajenación se efectúe al contado y que éste se destine a la adquisición de una vivienda económica que reúna los requisitos, características*

y condiciones fijadas en el D.F.L. N° 2, de 1959 y en el artículo 162 del D.F.L. N°458, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1975”.

## RESOLUCIÓN

- 1.- **AUTORIZASE** a doña Gloria Pamela González Espinoza, para el solo efecto de aplicación del Sistema de Movilidad Habitacional, vender el inmueble adquirido mediante el Programa de Fondo Solidario de Vivienda del D.S 174 (V. y. U), e inscrito a su nombre a fojas 252 vta. N°363 del año 2014, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Los Lagos.
- 2.- **AUTORIZASE**, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 del D.S 174 (V. y. U) de 2005, el alzamiento de la Hipoteca y Prohibición citada en el considerando b) anterior.
- 3.- **ESTABLÉCESE**, que a fin de garantizar que el precio de la enajenación se destine a la adquisición de una vivienda que cumpla con los requisitos previstos en el artículo 74 del D.S 174 de 2005, el precio de la venta deberá enterarse mediante depósito a plazo renovable automáticamente, por periodos no superiores a noventa días, expresados en Unidades de Fomento, con interés, tomando en un banco o sociedad financiera a nombre del vendedor, quien lo endosará nominativamente a favor del SERVIU, documento que quedará en custodia en el Departamento de Administración y Finanzas del Servicio.
4. Se deja constancia, que la adquisición del nuevo inmueble deberá efectuarse en el plazo de DOCE MESES, contados desde la fecha de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo de la respectiva compraventa que se autoriza, de no ser así SERVIU podrá hacer efectivo el depósito a plazo endosado a su favor para aplicar su valor a la restitución de el o los subsidios recibidos, devolviendo al vendedor el excedente si lo hubiere.
5. El Departamento Jurídico del SERVIU Región de Los Ríos, deberá velar por el estricto cumplimiento de las normas que reglamentan la materia, que respecto de la nueva vivienda adquiera doña Gloria Pamela González Espinoza, se constituya la prohibición de enajenar y gravar por el resto de tiempo que le faltó para completar los 15 años por el que se constituyó la Prohibición cuyo alzamiento se autoriza.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE



ALEJANDRO LARSEN HOETZ  
DIRECTOR REGIONAL  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS

“LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU  
CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES “

ALH / AC / Jg.  
TRANSCRIBIR A:

1. Depto. Administración y Finanzas, Sección Contabilidad y Presupuesto, SERVIU Región de Los Ríos
2. Depto. Administración y Finanzas, Sección Partes, SERVIU Región de Los Ríos
3. Depto. Operaciones Habitacionales, Sección Pago de Subsidios, SERVIU Región de Los Ríos
4. Depto. Jurídico, SERVIU Región de Los Ríos.